

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 367 -2016-ANA/AA XII.UV.**

Cusco,

13 JUL 2016

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1167-2015-ANA/ALA LA CONVENCION, con CUT N°186981-2015, iniciado en la Administración Local de Agua La Convención por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Ivanqui Bajo, representado por su Presidente Yuri S. Costas Macute, solicitando: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea, sin perforación de pozo exploratorio para el proyecto a nivel de estudio "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD IVANQUI BAJO, ZONAL PALMA REAL - DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", ubicado en el distrito Echarate, provincia de la Convención, Región Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece: Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) *Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...)*. Así mismo, el numeral 80.1, del artículo 80° del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que: *El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.*;

Que, la R.J.N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en el Artículo 11° *"El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: a. Formato Anexo N°04, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio"*;

Que, en este contexto, la administrada presentó Solicitud (folio 1), copia de Resolución de Alcaldía N°580-2015-A-MDE/LC, (folio 2-3), copia de DNI (folio 4), copia del Certificado de Habilidad del Profesional que suscribió el documento técnico (folio 5), Formato Anexo 4 (fojas 6 - 17), adjuntando anexos: plano (folio 18) disco compacto, (folio 19), Recibo de Ingreso 142 N°000454 (folio 21);

Que, la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 050 - 2015-ANA/ALA-LC/PRHP1-RGAC, del Profesional en Recursos Hídricos, en su análisis manifiesta: del expediente se desprende que los requisitos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA - ANA, técnicamente se encuentran conforme, para el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para uso poblacional (...), que el administrado indica que el plazo de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico por 30 días, un (01) mes; concluyendo que técnicamente se encuentra conforme (...); que es procedente autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, entre otras recomendaciones. Encontrando conforme el referido informe, fue suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, siendo remitido con oficio N°888-2015-ANA-AAA XII-UV/ALA-LC(folio 30) la Autoridad Administrativa de Agua Urubamba Vilcanota;

Que, de la revisión de los actuados y en atención a lo manifestado en el informe técnico correspondiente, se colige que el procedimiento se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los requisitos, por lo que resulta amparable;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con los vistos de la Administración Local del Agua La Convención - Informe Técnico N° 050 - 2015-ANA/ALA-LC/PRHP1-RGAC y la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto a nivel de estudio "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD IVANQUI BAJO, ZONAL PALMA REAL - DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Ivanqui Bajo, cuyos puntos de intervención se encuentran ubicados en las fuentes de agua de los manantiales ubicados en la comunidad de Ivanqui, del distrito de Echarati, provincia de la Convención, Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: N°, NOMBRE DEL CUERPO DE AGUA, TIPO DE CUERPO DE AGUA, COORDENADAS UTM (ESTE, NORTE, COTA), CAUDAL AFORADO (Lt/Seg), CAUDAL ECOLOGICO (80%Qa) (Lt/Seg). Rows include Manante N°01: Octavio, Manante N°02: Percy, and Riachuelo N°01: Costa.



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto a nivel de estudio, antes referido será por un (01) mes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo, no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor de la administrada.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER a la Administración Local de Agua La Convención, efectúe acciones de fiscalización control y vigilancia que le faculta la Ley.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/ALA LC/UAJ/yfem
Cc. Arch.

Signature and stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chite, DIRECTOR, CIP. N° 69821